

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-19

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CERTIFICAR QUE ANTE LA INMINENCIA DEL INICIO DE LA ACCION MILITAR DIRIGIDA POR ESTADOS UNIDOS EN IRAK, Y EN CUMPLIMIENTO CON LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER Y VELAR POR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO, ES NECESARIO ORDENAR EL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE ARECIBO, BAYAMON, CAGUAS, CAROLINA, GUAYNABO, MAYAGUEZ Y SAN JUAN COMO PARTE DE LA POLICIA ESTATAL DE PUERTO RICO

**POR CUANTO:** Ante la inminencia del inicio de las acciones militares dirigidas por Estados Unidos en Irak, las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deben estar preparadas para enfrentar cualquier crisis, a fin de proteger y velar por la seguridad y el orden público en nuestro país.

**POR CUANTO:** El Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos, conocido en inglés como el "Department of Homeland Security", elevó el nivel de amenaza terrorista del Sistema de Alerta de Seguridad de "Elevada" a "Alta", identificado con el color "naranja", el segundo nivel de alerta más importante en dicho sistema de seguridad.

**POR CUANTO:** Como parte de esta medida, el Secretario de Seguridad Interna de los Estados Unidos ha solicitado a los gobernantes de los estados que destaquen oficiales del orden público adicionales en instalaciones y facilidades de importancia para la

infraestructura de los estados, a fin de fortalecer la seguridad en estos lugares.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", faculta a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ordenar el servicio activo de la Policía Municipal como parte de la Policía Estatal, en aquellos casos en que la Gobernadora certifique que ello es necesario debido a una emergencia tal como desastres naturales, o en cumplimiento con la responsabilidad de proteger y velar por la seguridad y el orden público.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Ante la inminencia del inicio de acciones militares dirigidas por Estados Unidos en Irak, así como en atención al nivel de alerta "naranja" establecido por el "Department of Homeland Security" de Estados Unidos, y en cumplimiento con la responsabilidad del Estado de proteger y velar por la seguridad y el orden público, por la presente certifico y ordeno el servicio activo de la Policía Municipal de los Municipios de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Guaynabo, Mayagüez, y San Juan como parte de la Policía Estatal de Puerto Rico.

- SEGUNDO:** El Superintendente de la Policía de Puerto Rico coordinará los esfuerzos necesarios con la Policía Municipal de los referidos Municipios y determinará la identidad de las unidades y efectivos municipales a ser utilizados como parte de esta activación, según las indicaciones o instrucciones que le transmita como Gobernadora.
- TERCERO:** El Superintendente de la Policía tomará aquellas medidas que sean necesarias para hacer efectiva la coordinación dispuesta en esta Orden y procurará que en el cumplimiento de la misma no se afecte la seguridad de los municipios cuyos efectivos se integren a la Policía Estatal, ni las obligaciones generales o servicios básicos que éstos brindan, durante el tiempo de vigencia de esta Orden.
- CUARTO:** Los esfuerzos de vigilancia y protección contemplados en esta Orden se concentrarán principalmente en instalaciones y facilidades de importancia para la infraestructura del país, tales como, pero sin limitarse a, instalaciones clave de energía eléctrica y agua, así como de transportación y comunicaciones; puentes y edificios gubernamentales, entre otros.
- QUINTO:** Este llamado al servicio activo se realiza en virtud de la autoridad conferida por la Ley de la Policía Municipal y en nada incide sobre las responsabilidades de cada gobierno municipal sobre el pago de salarios y demás beneficios correspondientes al personal activado.
- SEXTO:** De conformidad con el Art. 15 de la Ley Núm. 19, antes indicada, deberá remitirse copia de esta Orden Ejecutiva a los

Alcaldes y a las Legislaturas Municipales de los Municipios indicados en el POR TANTO "Primero" de esta Orden en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas luego de promulgarse la misma.

**SEPTIMO:** Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy ~~19~~ de marzo de 2003.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sila M. Calderon", written over a horizontal line.

SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy ~~19~~ de marzo de 2003.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ferdinand Mercado Ramos", written over a horizontal line.

FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO